

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15675/24.

Visto el expediente AT-15675/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación Tiro Janer Término municipal afectado: San Fernando
- Finalidad: ADECUACIÓN DEL PARQUE DE 20kV PARA NUEVOS SUMINISTROS

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

ADECUACIÓN DEL PARQUE DE 20kV SUBESTACIÓN TIRO JANER

Coordenadas UTM HUSO 29 X: 749279,1890 Y: 4037921,7117

Instalación:

Posición de 20kV(de reserva)	
Tipo:	Interior blindada
Esquema:	Doble barra
Alcance:	1 posición para nueva línea.
Posiciones de 20kV	
Tipo:	Interior blindadas
Esquema:	Doble barra

Alcance:

1 posición de salida de línea, constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 630A, 24kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24kV, 1250A, 25kA.
- 3 Transformadores de intensidad de fase, para protección relación 300-600/1A.
- 1 Transformador de intensidad homopolar para protección.
- 1 Compartimento para elementos de control.
- 3 Indicadores de presencia de tensión.

2 posiciones de remonte con interruptor, constituidas por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 2000A, 24kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24kV, 2500A, 25kA.
- 1 Compartimento para elementos de control.
- 3 Indicadores de presencia de tensión.

2 posiciones de remonte sin interruptor, constituidas por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 2000A, 24kV.
- 1 Compartimento para elementos de control.
- 3 Indicadores de presencia de tensión.

1 posición de acople transversal, constituida por:

- 2 seccionadores tripolar de barras de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 2000A, 24kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24kV, 2000A, 25kA.

1 posición de medida, constituida por:

- 2 seccionadores tripolar de barras de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 2000A, 24kV.
- 6 transformadores de tensión

Ampliación Posición de telecontrol y protecciones

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de enero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral. Nº **18.001**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTIANDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BDNS(Identif.):743718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743718>)

PCB/fjrp/cphg
2024_SUBBCS_00002

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Igualdad (Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad), para el ejercicio 2024, destinada a entidades sin ánimo de lucro se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 30, de 14 de febrero de 2006.
- d) Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Concretamente, debe tratarse de proyectos con los que se contribuya a avanzar en alguna de las siguientes temáticas:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- La atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- La prevención de la LGTBIfobia.

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración de responsable disponible en el Anexo 2 de estas bases.

La cuantía asignada, en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 81/23/1L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2024.

El importe máximo que se podrá subvencionar por entidad es de 3.000,00 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS**1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la provincia de Cádiz.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.
- Incluir expresamente en sus Estatutos fines que persigan: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género o la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento.
- Las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tengan iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.
- Las entidades que hayan sido sancionadas en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción impuesta.

La acreditación por parte de la entidad solicitante de no estar en las situaciones descritas en la relación anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto público, documentación o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales y medios electrónicos), que está subvencionado por el Servicio de Igualdad de la Diputación Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional del mismo (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podscats, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Velar por que entre sus miembros no haya personas condenadas por los siguientes delitos: violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual o violencia basada en la LGTBIfobia por sentencia firme, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción o la pena impuesta.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la base decimoprimera de esta convocatoria.

QUINTA. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Deben utilizar el certificado digital de su entidad.

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

- Solicitud de subvención disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable también disponible en la Sede Electrónica.
- Proyecto que se pretende desarrollar (extensión máxima: 10 páginas). Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal de las actividades y presupuesto detallado.
- Estatutos vigentes de la entidad. Las asociaciones que pertenezcan al Consejo Provincial de Igualdad o las que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz no tienen que presentarlos.
- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Una vez revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz el listado de entidades admitidas por haber presentado toda la documentación de manera correcta, así como aquellas que quedan excluidas provisionalmente por apreciarse defectos en su solicitud.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, mediante la publicación mencionada en el párrafo anterior, se requerirá a las entidades que deban subsanar, concediéndose un plazo de 10 días para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Material fungible para la realización de las actividades del proyecto, siempre que no sea inventariable.
- Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles o similares).
- Gastos de desplazamiento: contratación de autobuses y kilometraje del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Gastos de restauración: solo se podrán imputar si resultan estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y con el límite del 10% del total de la cantidad concedida.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto: 40% (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género.
- Uso del lenguaje no sexista en la redacción.
- Consideración de la interseccionalidad en las actividades propuestas.
- Impacto de género positivo previsible.

2. Calidad técnica del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Descripción de todos los contenidos del proyecto: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas.
- Carácter innovador del proyecto.

3. Repercusión social del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valora:

- Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.
- Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.
- Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de contrato, formación y experiencia específicas en políticas de igualdad

entre mujeres y hombres. (Deberá acreditarse documentalmente dicha formación y experiencia para que pueda valorarse).

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad, e integrada por la Dirección del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad y una técnica del Servicio de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta Comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Servicio de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de las presentes bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad, para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 3). En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando el importe de la subvención propuesta difiera del que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

5. Resolución definitiva

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz resuelve la concesión de las subvenciones. La resolución de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: www.dipucadiz.es/igualdad

6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DECIMOPRIMERA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación termina el 10 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación

Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar:

1. Cuenta justificativa que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 4), y que contendrá la siguiente información: una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; y una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse carteles, mensajes en redes sociales o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado. Debe presentarse esta documentación en un solo archivo.

4. Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

5. En el caso de que no justifique el total del importe concedido, debe devolver la cantidad que no haya gastado y presentar el comprobante bancario de la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz de dicha devolución.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la base cuarta de esta convocatoria.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez ingresada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el comprobante de la transferencia a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a seguir está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSEXTA. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Servicio de Igualdad (www.dipucadiz.es/igualdad), para general conocimiento de las entidades interesadas.

Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Paula Conesa Barón

Firmado Por Paula Conesa Barón Firmado 12/02/2024. Francisco Javier Rodríguez Para Firmado 09/02/2024. Carmen Pilar Horta González Firmado 08/02/2024. ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS	
Marque una de las dos opciones	
<input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIJO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

8	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención conforme al modelo que se presenta como anexo 2. - Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones). En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles). Si la entidad pertenece al Consejo Provincial de Igualdad no tiene que presentar los Estatutos. - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. - Proyecto que se pretende desarrollar, de extensión máxima 10 páginas, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> .Título. .Introducción. .Objetivos. .Actividades. .Población destinataria desagregada por sexo. .Planificación temporal de las actividades. .Presupuesto detallado. Datos bancarios para proceder al pago de la subvención. <p>En el caso de que la entidad no se encuentre dada de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</p>	

9	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA:	
<ul style="list-style-type: none"> - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. - Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. - Que la entidad solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiaria, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente 	

10	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

11	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (ÁREA GESTORA: SERVICIO DE IGUALDAD. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD.)	

1	ENTIDAD INTERESADA
RAZÓN SOCIAL	NIF

2	PERSONA REPRESENTANTE
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA
Título del proyecto:	
Cantidad que solicita (máximo 3.000€):	

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)
<input type="checkbox"/> Solicita el pago anticipado.	
<input type="checkbox"/> No solicita el pago anticipado.	
Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:	
<ul style="list-style-type: none"> - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 	

6	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

(1) Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico,

ANEXO2.DECLARACIONRESPONSABLEDELASOLICITUDDESUBVENCION PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre y apellidos _____, con DNI _____, actuando en representación legal de la entidad, con NIF _____.

DECLARA:

Primero. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Que la entidad a la que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Tercero. Que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Que la entidad no ha sido sancionada en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Quinto. Que la entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Sexto. (Señalar la que corresponda):

NO ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÍ ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Finalmente, la persona que suscribe queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 3. ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre y apellidos: _____, con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad: con NIF: _____

ACEPTA la subvención de _____ € con destino al proyecto denominado: _____

(Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).

ACEPTA y REFORMULA la subvención de _____ € con destino al proyecto: _____

(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.

RENUNCIA a la subvención solicitada.

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre y apellidos: _____, con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad: con NIF: _____, y habiendo recibido una subvención por importe de euros, para la ejecución del proyecto denominado: " _____ ".

PRESENTA:

Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003) que acrediten los gastos realizados, y los justificantes de haberlos abonado. Debe presentarse esa documentación en un solo archivo.

Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: _____ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	Nombre/ razón social	Núm. Factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

GASTOS DE PERSONAL

(debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)

Concepto	Importe
TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otras subvenciones o ingresos propios que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL	

Cádiz, 12 de febrero de 2024. Paula Conesa Barón. Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. **Nº 22.877**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerda la declaración en situación de Asimilado a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de la ordenanza fiscal de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerda la declaración en situación de Asimilado a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024 acordó la aprobación provisional del referido texto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad y su tablón de anuncios

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barbate a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Sr. Alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 19.674

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024 acordó la aprobación provisional del referido texto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de

treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad y su tablón de anuncios

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barbate a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Sr. Alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 19.677**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN
EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024 acordó la aprobación provisional del referido texto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad y su tablón de anuncios

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barbate a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Sr. Alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 19.680**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, y en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024 acordó la corrección de errores del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, al punto 2º.-; abriéndose un periodo de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

Por lo que el mismo queda como sigue:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	(4)	(5)	E.FÍSICO	(6)	(7)	JORNADA	DED/INC	PUNTOSC. DESTINO	PUNTOSC. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO	GRADO	NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	500	400	200	50	500	100		150		75	325	1650	2300	2001,00	A1	29
TÉC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	500	200	50	50	250	100		100		50	200	1050	1500	1305,00	A1	25
TÉC. DE GESTIÓN	300	200	75	50	225	50		100		50	150	850	1200	1044,00	A2	23
TESORERO	225	400	200	50	440	100		200	0	185	425	1315	2225	1935,75	C1	22
OFICIAL DE TESORERÍA	225	200	100	50	225	100		100		50	120	800	1170	1017,90	C1	22
JG. NG. SECRETARÍA	225	200	100	50	225	100		100		50	120	800	1170	1017,90	C1	22
ADMINISTRATIVO	225	200	100	25	150	75		100		50	75	700	1000	870,00	C1	22
ADMINISTRATIVOS	225	200	100	25	150	75		100		50	75	700	1000	870,00	C1	22
AUX. ADVO. RENTAS Y ESTADÍSTICOS	175	100	75		225	150		200			280	575	1205	1048,35	C2	18
AUX. ADVO SECRETARIA	175	100	75		225	150		200			280	575	1205	1048,35	C2	18
AUX. ADVO PERSONAL Y TESORERÍA	175	100	75		225	50		127			100	575	852	741,24	C2	18
AUX. ADVO S.S Y SECRETARIA	175	100	75		225	50		127			100	575	852	741,24	C2	18
AUX. ADVO. RG Y JUZGADO	175	50	50		100	25		185			225	375	810	704,70	C2	16
ORDENANZA-CONDUCTOR	100	50	50		50	50	25	125	230		125	250	805	700,35	AP	14
LIMPIADORA	100	0	25		25		50	100	25		0	150	325	282,75	AP	14
CULTURA Y DEPORTE																
TEC. DE CULTURA Y OCIO	225	200	75		225	75		125	0	0	100	725	1025	891,75	C1	22
M. DEPORTIVO 20 HORAS	175	50	50	25	100	50	25	100	25	50	100	400	750	652,50	C2	16
CONSERJE INS. DEPORTIVAS	100		50		25		100	125	75	50	50	175	575	500,25	AP	14
MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL	100		50		25		100	125	75	50	50	175	575	500,25	AP	14
EDUCACIÓN.																
CONSERJE DE PRIMARIA	100	25	50	50	50	25	25	100		50	25	275	500	435,00	AP	14
COORDINADOR DE LIMPIEZA																
CONSERJE INFANTIL	100	25	25		25	25	25	100	25		25	175	375	326,25	AP	14
LIMPIADORA DE COLEGIO	100	0	25		25		50	100	25		0	150	325	282,75	AP	14
SERVICIOS SOCIALES																
TRABAJADOR SOCIAL	300	200	75	50	225	50		150		50	150	850	1250	1087,50	A2	23
AUX. ADVO SERVICIOS SOCIALES	175	100	75		225	50		127			100	575	852	741,24	C2	18
SUBALTERNO SS	100	50	50		25	25		125				225	375	326,25	AP	14
LUDOTECA	175	50	50	25	100	50	0	50	25	100	100	400	725	630,75	C2	16
MONITOR MAYORES ACTIVOS	175	50	50	25	100	80	50	100	25	100	100	400	855	743,85	C1	16
AUX. AYUDA. DOMICILIO	175	75	25		25	0	0	150	0		0	300	450	391,50	C2	14
DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO	175	50	50	25	100	50	0	50	25	0	100	400	625	543,75	C1	16
AUX. DE BIBLIOTECA	175	75	25		25	25	25	100			0	300	450	391,50	C2	14
VÍAS Y OBRAS																

PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	(4)	(5)	E.FÍSICO	(6)	(7)	JORNADA	DED/INC	PUNTOSC. DESTINO	PUNTOSC. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO	GRADO	NIVEL
ENC. DE SERVICIOS	175	100	75	100	225	75	75	125	50		100	675	1100	957,00	C2	18
OFICIAL 1ª VÍAS Y OBRAS/ELECTRICISTA	175	50	75	50	150	50	75	125	75		100	500	925	804,75	C2	18
OFICIAL 1ª VÍAS Y OBRAS	175	50	50	25	100	50	75	100	75		50	400	750	652,50	C2	16
OFICIAL DE 1ª VÍAS Y OBRAS CEMENTERIO	175	50	50	0	100	50	50	150	75	0	50	375	750	652,50	C2	16
OFICIAL ELECTRICISTA	175	50	50	25	100	50	75	100	75		50	400	750	652,50	C2	16
CONDUCTOR VÍAS Y OBRAS	175	50	50	25	100	25	100	100	75	50	100	400	850	739,50	C2	16
PEÓN DE VÍAS Y OBRAS	100		50		25		100	75	50	50	50	175	500	435,00	AP	14
PEÓN MECÁNICO	100	30	50		70		100	150	75	50	50	250	675	587,25	AP	14
PEÓN LIMPIEZA	100	0	25		25		50	100	25		0	150	325	282,75	AP	14
RECOGIDA DE RESIDUOS																
COND. R.S.U.	175	50	50	25	100	25	25	150	50	175	50	400	875	761,25	C2	16
PEÓN CONDUCTOR	100	30	50		70		100	150	75	50	50	250	675	587,25	AP	14
PEÓN S.BASURAS Y VÍAS Y OBRAS	100		50		25		100	75	50	50	50	175	500	435,00	AP	14
LIMPIEZA VIARIA																
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	100	0	25		25		50	100	25		0	150	325	282,75	AP	14
POLICÍA LOCAL																
JEFE POLICÍA LOCAL	225	100	75	100	225	50	0	125	150	100	325	725	1475	1283,25	C1	22
POLICÍA	225	50	50		100	25	0	125	150	150	325	425	1200	1044,00	C1	18

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) REPERCUSIÓN (5) E.INTELLECTUAL (6) PENOSIDAD (7) PELIGROSIDAD
 En Paterna de Rivera, 08/02/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: Cristina Olano Martín.
Nº 22.714

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
 DEL CAMPO DE GIBRALTAR
 EDICTO**

SE HACER SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 19/02/2024 al 22/04/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 08/02/2024. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 22.739

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000242. Asunto: Rectificación Decreto n.º 170 de fecha 2/02/2024. Interesado: D. José Antonio Gómez Guerrero.

Con fecha 2 de febrero de 2024 se dicta Decreto n.º 170 nombramiento Miembros Junta de Gobierno Local.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dice que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la vigente legislación del Régimen Local, en especial por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril. En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. , VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto n.º 170 de fecha 2 de febrero de 2024, en el sentido siguiente: donde figura "Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. José Antonio Gómez Gómez" debe figurar "Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. José Antonio Gómez Guerrero".

Segundo.- Dese traslado a los interesados

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

13/02/2024. EL ALCALDE. (P.D. n.º 218 de 09/02/2024. La Teniente de Alcalde. Fdo. Sara Lobato Herrera. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo. Julia Hidalgo Franco.
Nº 22.842

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000241. Asunto: Rectificación Decreto n.º 171 de fecha 2/02/2024. Interesado: D. José Antonio Gómez Guerrero.

Con fecha 2 de febrero de 2024 se dicta Decreto n.º 171 nombramiento tenientes de alcalde.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dice que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la vigente legislación del Régimen Local, en especial por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto n.º 171 de fecha 2 de febrero de 2024, en el sentido siguiente: donde figura "Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a D. José Antonio Gómez Gómez" debe figurar "Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a D. José Antonio Gómez Guerrero".

Segundo.- Dese traslado a los interesados

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

13/02/2024. EL ALCALDE. (P.D. n.º 218 de 09/02/2024. La Teniente de Alcalde. Fdo. Sara Lobato Herrera. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo. Julia Hidalgo Franco. **Nº 22.855**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**ANUNCIO OFICIAL**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0139 de fecha 09/02/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 262/2024. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN LA CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (PSOE) DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ) MARÍA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES, AGUSTÍN VALENCIA VALENZUELA E ISABEL SEVILLANO VILLEGAS, A CELEBRAR EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dña. María de los Santos Sevillano Villegas, Concejala de este Ayuntamiento "PSOE", la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Agustín Valencia Valenzuela e Isabel Sevillano Villegas, a celebrar el día 16 de febrero de 2024, a las 11:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de Dña. María de los Santos Sevillano Villegas, Concejala de este Ayuntamiento "PSOE", el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes AGUSTÍN VALENCIA VALENZUELA E ISABEL SEVILLANO VILLEGAS, A CELEBRAR EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto. En Paterna de Rivera 12/02/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. LA SECRETARIA INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olano Martín. **Nº 23.386**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto n.º 2024-0082, de fecha 13 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir, entre otras, una (1) plaza de Monitor Envejecimiento Activo, como personal laboral fijo, grupo C1, con jornada parcial (53%), mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E n.º 46, de 23 de febrero de 2023, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes en el concurso de méritos, que fueron publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación el día 7 de febrero de 2024; el Tribunal Calificador propone la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de una (1) plaza de Monitor Envejecimiento Activo, al siguiente aspirante:

	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Velasco Blanco, Rafael	***3150**

Visto que de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª reguladora de este proceso selectivo, el candidato propuesto, al ser empleado público municipal no es preciso que aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, resultando suficiente la aportación de certificado de la Administración de la que depende acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal; como queda acreditado en el presente expediente.

Así pues, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la base 12ª de este proceso selectivo, el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, para ocupar una (1) plaza de Monitor Envejecimiento Activo, adscrita al grupo C1, con jornada parcial (53%), a la siguiente persona seleccionada:

	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Velasco Blanco, Rafael	***3150**

SEGUNDO. La formalización del contrato de la persona designada habrá de llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13 de febrero de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo

Nº 23.453

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto n.º 2024-0081, de fecha 13 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir, entre otras, una (1) plaza de Técnico Dinamizador Guadalinfo, como personal laboral fijo, grupo C1, con jornada completa, mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E n.º 46, de 23 de febrero de 2023, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes en el concurso de méritos, que fueron publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación el día 7 de febrero de 2024; el Tribunal Calificador propone la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Dinamizador Guadalinfo, a la siguiente aspirante:

	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Gil Bautista, Elisa	***8951**

Visto que de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª reguladora de este proceso selectivo, la candidata propuesta, al ser empleado público municipal no es preciso que aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, resultando suficiente la aportación de certificado de la Administración de la que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal; como queda acreditado en el presente expediente.

Así pues, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la base 12ª de este proceso selectivo, el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, para ocupar una (1) plaza de Técnico Dinamizador Guadalinfo, adscrita al grupo C1, con jornada completa, a la siguiente persona seleccionada:

	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Gil Bautista, Elisa	***8951**

SEGUNDO. La formalización del contrato de la persona designada habrá de llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13 de febrero de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo. Nº 23.464

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO**

NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS DE CARRERA/CONTRATACIÓN LABORAL FIJO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0204 de fecha 09 de febrero de 2024, se ha procedido al nombramiento de funcionarios de carrera/contratación de personal laboral fijo:

Apellidos Y Nombre	DNI	Puesto	Fase	Régimen Jurídico
LÓPEZ SUÁREZ JOAQUÍN	31****73V	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1	FUNCIONARIO DE CARRERA
TAMAYO FERNÁNDEZ IVÁN	74****37P	CONSERJE	1	PERSONALLABORAL
BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ MARÍA ESTHER	25****43W	PSICÓLOGO/A	1	PERSONALLABORAL
CHACÓN JIMÉNEZ ANTONIO DANIEL	31****09F	ORDENANZA	1	PERSONALLABORAL
MORENO CHACÓN ALFONSO	31****14C	AUXILIAR DE RADIO Y ACTOS CULTURALES	1	PERSONALLABORAL
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	73****21J	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	PERSONALLABORAL
VILLALBA MARCHANTE DIEGO	32****38Z	CONDUCTOR/A DE BARREDORA	1	PERSONALLABORAL
BENÍTEZ HERRERA MANUEL	14****50A	CONSERJE	2	PERSONALLABORAL
CHACON PEREZ CLAUDIA	52****58H	CONSERJE	2	PERSONALLABORAL
LARA DIAZ FELICITAS	32****74X	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2	PERSONALLABORAL
MARTÍN LOBO YOLANDA	31****47D	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2	PERSONALLABORAL
ROMÁN SALGUERO MARÍA TERESA	31****49Z	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2	PERSONALLABORAL
VILLALBA GARCÍA ANTONIO	31****61Q	PEÓN ESPECIALISTA	3	PERSONALLABORAL
FERNÁNDEZ CLAVIJO JUAN FRANCISCO	75****62N	SEPULTURERO	3	PERSONALLABORAL
CABRERA FERNÁNDEZ MARÍA MONTAÑA	31****95G	BIBLIOTECARIO/A	4	PERSONALLABORAL
CALVENTE GARCÍA DIEGO	31****33Y	ENCARGADO/A DE OBRAS	5	PERSONALLABORAL
TORO GARCÍA JOSÉ ÁLVARO	75****06J	MONITOR/A DE MÚSICA	5	PERSONALLABORAL
GUERRA BLANCO FRANCISCO	31****33Y	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	PERSONALLABORAL

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 23.478

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, referencia administrativa VJSEC-00047-2024, SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR en el CONCEJAL DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ las funciones de representación del Ayuntamiento que a la Alcaldía legalmente le corresponden, de acuerdo con la normativa reguladora de expropiación en el acto del pago de Expropiaciones de la Obra Clave 33-CA-4530 Mutuos Acuerdos convocado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a celebrar el día 22 de febrero de 2024, a partir de las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y a los efectos de la firma de cuantas actas y documentos se precisen en dicho acto..

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Sr. Concejales Don Francisco Javier González Sánchez. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo

será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 13/02/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. Nº 23.655

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA.

EDICTO

N.I.G.: 110204442022000610. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 211/2022. Negociado: 7. Materia: Despido. De: ABRAHAM GAGO PEREZ. Abogado/a: JAVIER CANO VELAZQUEZ. Contra: LOGISTICA SILVER GESTION SA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos DSP 211/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a LOGISTICA SILVER GESTIONES SA, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.37/2024, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS núm. 211/22.

SENTENCIA núm. 37/24

En Jerez de la Frontera, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

La ILMA SRA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON ABRAHAM GAGO PÉREZ contra LOGÍSTICA SILVER GESTIONES SA, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON ABRAHAM GAGO PÉREZ contra LOGÍSTICA SILVER GESTIONES SA, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 4.50475 €. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LOGISTICA SILVER GESTIONES SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, 07/02/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 22.885

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 188/2022, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN BENITEZ GONZÁLEZ contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ARMARIO, S.L., y XEREZMASALGU, S.L., en la que con fecha 31.01.24 se ha dictado sentencia nº 29/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 188/22

SENTENCIA NÚM. 29/24

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON JUAN BENÍTEZ GONZÁLEZ con DNI 032083705Q contra XEREZMASALGU SL y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO Que estimando la demanda formulada por DON JUAN BENÍTEZ GONZÁLEZ con DNI 032083705Q contra XEREZMASALGU SL y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a a las empresas demandadas de forma solidaria a que abone en al actor una indemnización de 4.878,22 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de mis 16.753,50 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0188 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ARMARIO, S.L. y XEREZMASALGU, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo

las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

02/02/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 22.887

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 189/2022, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN BENITEZ GONZÁLEZ contra XEREZMASALGU SL y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO SL, en la que con fecha 31.01.24 se ha dictado sentencia nº 30/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 189/22

SENTENCIA NÚM. 30/24

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON JUAN BENÍTEZ GONZÁLEZ con DNI 31663216J contra XEREZMASALGU SL y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO Que estimando la demanda formulada por DON JUAN BENÍTEZ GONZÁLEZ con DNI 032083705Q contra XEREZMASALGU SL y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a a las empresas demandadas de forma solidaria a que abone en al actor una indemnización de 5.420,25 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de mis 11.694,60 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0189 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAFAEL ROMERO, S.L. y XEREZMASALGU, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

02/02/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 22.896

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 59/2021, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de MANUEL DELGADO CORDERO

contra PURO EVENTO ANDALUCIA, S.L., en la que con fecha 23.01.24 se ha dictado sentencia nº 17/24 que sustancialmente dice lo siguiente:
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 59/21

SENTENCIA núm.17/24

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.
 La ILMA SRA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DON MANUEL DELGADO CORDERO contra PURO EVENTO ANDALUCÍA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO Que estimando la demanda formulada DON MANUEL DELGADO CORDERO contra PURO EVENTO ANDALUCÍA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo estimar y estimo la demanda y se condena a la empresa al abono de 1.024 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso dada la cuantía de la reclamación. Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PURO EVENTO, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 22.901**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 55/2023. Negociado: AN.º Rg.: 1864/2023. N.I.G.: 1102043220233000321. De: JUAN PEDRO BONILLA CORREA. Contra: CAYETANO GOMEZ RODRIGUEZ.

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve 55/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 264/223

En Jerez de la Frontera, a 7 de Septiembre de 2023.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve Inmediato Nº 55/2023, seguidos por un delito leve de hurto en tentativa, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante La Entidad Carrefour Sur y como denunciado Cayetano Gómez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A CAYETANO GÓMEZ RODRÍGUEZ, SIN LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL, COMO AUTOR CRIMINALMENTE RESPONSABLE, DE UN DELITO LEVE DE HURTO, EN GRADO DE TENTATIVA TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 234.2 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL 16 Y 62 DEL CP, A LA PENAL DE VEINTE DÍAS DE MULTA, SIENDO LA CUOTA DIARIA DE 4 EUROS, QUEDANDO EN CASO DE IMPAGO, SUJETOS A UNA RESPONSABILIDAD PERSONAL CONSISTENTE EN UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS INSATISFECHAS. CON IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS AL CONDENADO.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.-

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CAYETANO GOMEZ RODRIGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

31/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 22.904**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210002101. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 704/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: DAVID RODRIGUEZ LOBATO. Graduado/a social: DOLORES ÁLVAREZ GONZÁLEZ. Contra: HISPANO SERVICIOS LINEALES SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 704/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a HISPANO SERVICIOS LINEALES SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 11/09/2024 a las 09:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a HISPANO SERVICIOS LINEALES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 02/02/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 22.977**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001968. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 658/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: SARA MARIALOBO MARQUEZ. Abogado/a: LUIS ALBERTO CALVO LORENZO. Contra: RAUL LOPEZ SANCHEZ y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 658/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a RAUL LOPEZ SANCHEZ, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/06/2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RAUL LOPEZ SANCHEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 05/02/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 22.984**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959